



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00355949--UNC-ME#FAUD - DESIGNACION PERSONAL DOCENTE EN ARQUITECTURA II "D"

VISTO

El Expediente N° EX-2024-00355949—UNC-ME#FAUD, por el que la Profesora Titular a cargo de la asignatura ARQUITECTURA II "D", solicita la designación interina de Personal Docente para asignar las funciones correspondientes a la Adjuntía de la cátedra de mencionada;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente pedido responde a la necesidad de arbitrar los medios suficientes para cubrir la Adjuntía, en razón de la licencia sin sueldo concedida a la Profesora CELESTE GUERRERO,

Que Secretaría Académica, ha procedido a realizar la convocatoria para la selección interina correspondiente dentro del marco regulatorio de la reglamentación vigente,

Que el Area de Personal, ha efectuado las verificaciones correspondientes, e informa que se cuenta con el cargo requerido, a fin de dar respuesta a lo solicitado en el presente trámite.

Que la Comisión de Evaluación que ha intervenido en la tramitación del presente procedimiento, ha emitido el correspondiente Orden de Méritos, resultando Primero el Arquitecto GUILLERMO MIR,

Que Secretaría Académica ha tomado debida cuenta del presente resultado, y solicita la designación interina del Arquitecto MIR en un cargo de Adjunto Semidedicación, para desempeñarse en la cátedra de Arquitectura II "D", como suplente de la Arquitecta GUERRERO, por el periodo del 01/08/2024 y hasta el 31/03/2025,

Que asimismo, al Arq. MIR, corresponde concederle licencia sin sueldo en su cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura II "D", por el periodo en que dure su promoción, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución

HCS N° 1222/14 (ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79),

Por todo ello,

EL VICEDECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar interinamente al Arquitecto GUILLERMO DANIEL MIR (LEGAJO N° 49381), en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, como suplente de la Arq. GUERRERO, para desempeñarse en la cátedra de Arquitectura de la carrera de Arquitectura, a partir del 01/08/2024 y hasta el 31/03/2025.

ARTICULO 2°: Conceder licencia sin goce de sueldos al Arquitecto GUILLERMO DANIEL MIR (LEGAJO N° 49381), en su cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, de la cátedra de Arquitectura II "D" de la carrera de Arquitectura, a partir del 01/08/2024 y hasta el 31/03/2025, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79).

ARTICULO 3°: La liquidación mensual de la retribución del cargo al que se hace referencia en el artículo precedente, será imputada con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-11-31-10-00-01-00-03-04.

ARTICULO 4°: La designación interina que se tramita en la presente, podrá caducar con antelación a la fecha prevista, si se produce el reintegro anticipado del titular del cargo, no implicando consolidación en la materia y quedando sujetas a modificaciones en los Planes de Estudios y/o reorganización académica.

ARTICULO 5°: El Personal Docente que se designa deberá pasar por la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo el alta para el cobro de haberes la fecha del Acta de Alta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO 6°: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro - Córdoba), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO 7°: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO 8°: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO

